

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Liquidación Sociedad Conyugal de Maria Rubia Avendaño Criollo contra José Ever Diaz Ramirez. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00022 00.

Los documentos aportados con el escrito anterior, mediante los cuales se acredita la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en esos medios informativos, se agregan al expediente para que surta los fines legales.

Una vez realizado el emplazamiento previsto en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en la parte final del inciso 6 de la citada disposición, señala la hora de las 10 AM del día 28 del mes de Noviembre del corriente año, para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 501 Ibidem (inventarios de bienes sociales y el avalúo de aquellos), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que en su momento se le indique, oportunidad en la que serán presentados los inventarios en forma escrita.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
 Chaparral Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
 Secretario